

Consulta Pública Previa sobre el proyecto de real decreto que sustituya al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. (Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno)

1. Antecedentes de la norma.

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Decisión del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertedero con arreglo al artículo 16 y al Anexo II de la Directiva 1991/31/CE, de 26 de abril.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los Anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La aprobación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, supuso un hecho de relevancia en la gestión de residuos en España por cuanto fue la primera ocasión en la que se regulaban las operaciones de depósito de residuos en vertedero a escala nacional. Esta norma, que transponía a nuestro ordenamiento la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, regula los requisitos que han de satisfacer las distintas clases de instalaciones de depósito de residuos (vertederos), las condiciones administrativas, técnicas y económicas de operación de dichas instalaciones así como las tareas de inspección y vigilancia tanto en la fase operativa como en el periodo post-clausura.

Lo anteriormente señalado (requisitos, condiciones de operación y tareas de control y vigilancia) está orientado a minimizar el potencial de afección de estas instalaciones tanto para la salud de las personas como para el medio ambiente. De esta manera, esta norma persigue hacer de las operaciones de depósito de residuo en instalaciones adecuadas una opción de gestión de residuos segura. El mantener e incrementar estos estándares de seguridad en el vertido es particularmente relevante en el caso español por cuanto, a día de hoy, está entre las opciones de gestión de residuos más frecuentes en nuestro país.

Más recientemente, en el contexto del Plan de Acción para la Economía Circular en Europa que aprobó la Comisión Europea en diciembre de 2015, el Parlamento Europeo y el Consejo han aprobado la Directiva 2018/850, de 30 de mayo, que viene a modificar parte de la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril. Esta nueva directiva contiene un conjunto de líneas estratégicas de entre las cuales merecen ser destacadas las siguientes:

- Restringir al máximo (prohibir) el depósito de residuos en vertedero procedentes de sistemas de recogida separada tales como los plásticos, el papel, los metales, el vidrio y los biorresiduos.
- Establecer un objetivo de vertido de residuos municipales a alcanzar antes de 2035 así como las reglas para el cálculo del cumplimiento de este objetivo.
- Mitigar los efectos ambientales indeseados ligados al depósito en vertedero de la fracción orgánica de los residuos municipales garantizando que sólo se depositen aquellos residuos que han recibido un tratamiento adecuado según se señalaba en la Directiva original.

- Asegurar la existencia de mecanismos fiables y ágiles de recopilación y transmisión de información en materia de vertido de residuos, de modo que sea posible detectar de forma temprana la existencia de desviaciones por parte de los Estados Miembros en relación con el cumplimiento de los objetivos de vertido señalados.

El conjunto de estas líneas va encaminado a maximizar el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos mediante la restricción del vertido, para contribuir así al cambio de una economía de naturaleza lineal hacia una economía de carácter circular.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con la nueva norma que se apruebe, se pretende adaptar la reglamentación española existente en materia de depósito de residuos en vertedero a las exigencias derivadas del nuevo marco legislativo comunitario, esto es, la nueva Directiva 2018/850, de 30 de mayo.

Por otra parte, conviene tener en consideración el hecho de que han transcurrido más de quince años desde la entrada en vigor de la legislación sobre instalaciones de vertido de residuos en España y resulta oportuno examinar en profundidad las fortalezas y carencias de la aplicación de esta legislación mediante un análisis en profundidad de los resultados de su aplicación durante este periodo de tiempo.

4. Los objetivos de la norma.

La norma tendrá como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa comunitaria en relación con el depósito de residuos en vertedero.

5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Existen dos alternativas para instrumentar la adaptación legislativa señalada en el punto anterior.

Por una parte, se puede plantear un real decreto de modificación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, que, de modo puntual, introdujese las modificaciones estrictamente necesarias introducidas en la Directiva 2018/850, de 30 de mayo añadiendo o modificando elementos de su parte articulada.

Alternativamente, se puede plantear la redacción de un real decreto de nuevo cuño, que sustituya al actualmente vigente. Esta segunda opción permitiría mejorar el alineamiento de esta norma con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, al haber sido ésta promulgada con posterioridad a la legislación específica relativa al vertido de residuos. Por otro lado, se tendría la oportunidad de tomar en consideración la experiencia adquirida en materia de vertido legal, en los más de quince años de aplicación de la norma, modificando o clarificando aquellos aspectos que sean susceptibles de ello.

En relación al tema planteado, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen sus sugerencias antes del 1 de septiembre de 2018 al siguiente buzón de correo electrónico:

bnz-sug_residuos@mapama.es.